



Animal Defenders International

Millbank Tower, Millbank, LONDON, SW1P 4QP, UK. Tel: +44 (0)20 7630 3340 Fax: +44 (0)20 7828 2179
www.ad-international.org info@ad-international.org

Noviembre 26 de 2020. Bogotá D.C.

Honorables Representantes

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia

Referencia: Apoyo al Proyecto de Ley 410/2020C *“Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Honorables Representantes.,

Reciban un cordial saludo de Animal Defenders International (ADI), organización internacional con más de 20 años de experiencia, con sede en Londres, Los Ángeles y Bogotá. Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar su apoyo y voto favorable al proyecto de ley 410/2020C que se encuentra en trámite en la Comisión Primera y que busca eliminar las prácticas taurinas en Colombia. En ese sentido, presentamos una serie de argumentos para enriquecer la discusión de esta importante iniciativa.

Es innegable el recorrido histórico de la tauromaquia, así como la clara oposición que ha generado desde su origen. Han sido abundantes y contundentes las voces de rechazo ante estas violentas prácticas, voces que han sido silenciadas por el frecuente bombardeo de información falsa y confusa diseminada por el sector taurino y por la protección política de la que ha gozado la tauromaquia en algunos momentos de su historia, en España por ejemplo.

Entendemos que la tauromaquia pueda ser entendida como cultura o tradición. Precisamente el llamado, por medio de la prohibición, consiste en dejar en el pasado la cultura y tradición de torturar y violentar a un animal inocente hasta la muerte sólo por diversión. Consideramos que el humano puede satisfacer sus necesidades de ocio y entretenimiento de una forma más civilizada, donde el sufrimiento y la muerte no sean los protagonistas. La invitación es a dejar atrás la cultura del odio y del dolor y reemplazarla con prácticas y actividades que nutran el espíritu de la sociedad con valores como la solidaridad, el respeto, la protección, la superación, entre otros.

Colombia ha sido un país impregnado por la violencia y la muerte. La mayoría de colombianos hemos sufrido directa o indirectamente a causa de ataques violentos, torturas, secuestro, abuso y un sin número de muestras de crueldad. Con tanta muerte real y sufrimiento tangible alrededor ¿quién podría añorar y desear experiencias basadas en el maltrato y la tortura en momentos de ocio?

Consideramos que resulta indefendible justificar la violencia y el maltrato bajo el pretexto de la diversión y el entretenimiento en una época que ha evolucionado ampliamente al



Animal Defenders International

Millbank Tower, Millbank, LONDON, SW1P 4QP, UK. Tel: +44 (0)20 7630 3340 Fax: +44 (0)20 7828 2179
www.ad-international.org info@ad-international.org

respecto. Actualmente, existe una gran diversidad de actividades educativas, culturales, de entretenimiento y turísticas que se desarrollan sin que haya víctimas. Sería más coherente incentivar dichas prácticas.

Las ansias de dolor y sufrimiento ajeno constituyen uno de tantos síntomas de una sociedad enferma, que en lugar de rechazar la tortura y muerte por diversión, pretende justificarla y perpetuarla bajo argumentos que carecen de sustento real y demostrable, como el valor económico por ejemplo.

Es cierto que la economía es un factor importante en la sociedad actual y precisamente por eso el proyecto de ley en mención contempla ayudas y beneficios económicos para aquellas personas que dependan totalmente de esta actividad. En ese sentido, esperamos que la preocupación por parte de los congresistas por el derecho al trabajo, la libertad personal y la seguridad laboral sea extrapolada a la mayoría de la población colombiana; lo ideal es que dichos conceptos sean reforzados y aplicados a actividades que no impliquen la tortura y muerte injustificada.

No es la primera vez que el Honorable Congreso de la República de Colombia debate temas polémicos relacionados con la prohibición de diversas actividades en aras de proteger a la sociedad y determinadas poblaciones. En adición, el Congreso de la República ya ha debatido sobre el uso de animales en espectáculos y aprobó en 2013 la Ley 1638 que prohíbe el uso de animales silvestres en circos fijos e itinerantes, comprendiendo que la actividad circense ponía en riesgo la vida de los animales que empleaba ya que no podían garantizarles las cinco libertades que definen el bienestar animal y además se evidenció fácticamente el maltrato y abuso físico y psicológico al que eran sometidos los animales en los circos. De esta manera, el Congreso en ese momento prohibió una expresión artística y cultural por el hecho de maltratar animales.

La aplicación de esta ley permitió que Colombia avanzará en términos de protección animal. Además, propició la creación de la Sentencia C-283 de 2014 de la Corte Constitucional, como respuesta a la demanda interpuesta por el gremio circense. La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró que la Ley no violaba ningún concepto constitucional y señaló: *“No todas las actividades del quehacer humano que expresan una visión personal del mundo, que interpretan la realidad o la modifican a través de la imaginación, pueden considerarse por parte del legislador como expresiones artísticas y culturales del Estado. Esta Corporación ha reconocido que el criterio jurídico de razonabilidad -en tanto límite a la potestad de configuración normativas- implica la exclusión de toda decisión que éste adopte y que resulte manifiestamente absurda, injustificada o insensata, vale decir, que se aparte por completo de los designios de la recta razón, lo que ocurriría, por ejemplo, al pretenderse categorizar como expresiones artísticas y culturales del Estado, comportamientos humanos que única y exclusivamente manifiesten actos de violencia o que además de considerarse lesivos de los valores*



Animal Defenders International

Millbank Tower, Millbank, LONDON, SW1P 4QP, UK. Tel: +44 (0)20 7630 3340 Fax: +44 (0)20 7828 2179
www.ad-international.org info@ad-international.org

fundamentales de la sociedad, desconocen principios y derechos fundamentales como los de la dignidad humana (C.P. art. 1 y 12) y la prohibición de tratos crueles (C.P. art. 12)".

De esa manera la Corte Constitucional reconoce que el legislador está habilitado para limitar o prohibir alguna de dichas manifestaciones en aras de proteger intereses superiores. La Sentencia expresa: *"recalca la providencia que la cultura no puede entenderse como un concepto bajo el cual es posible amparar cualquier tipo de expresiones o tradiciones, puesto que sería entenderla como un principio absoluto dentro de nuestro ordenamiento y, por consiguiente, aceptar que amparadas bajo este concepto tuviesen lugar actividades que contradicen valores axiales de la Constitución, como la prohibición de discriminación por género o por raza; la libertad religiosa, el libre desarrollo de la personalidad; o, para el caso concreto, el deber de cuidado a los animales."*

La Sentencia también señala: *"el Legislador en ejercicio de su libertad de configuración normativa puede llegar a prohibir las manifestaciones culturales que implican maltrato animal, si considera que debe primar el deber de protección sobre la excepcionalidad de las expresiones culturales que implican agravio a seres vivos, ya que, como lo ha defendido esta Corporación en numerosas oportunidades, la Constitución de 1991 no es estática y la permisión contenida en un cuerpo normativo preconstitucional no puede limitar la libertad de configuración del órgano representativo de acuerdo a los cambios que se produzcan en el seno de la sociedad."*

Por otra parte, el Ministerio de Cultura por medio de la Ley 1493 de 2011 de espectáculos públicos, va en sintonía con el concepto de la Corte, que considera que no toda expresión cultural o artística debe gozar de beneficios o especial protección por parte del Estado.

Esta Ley respaldada por el Ministerio de Cultura y aprobada por el Congreso de la República, busca: a) reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; b) democratizar la producción e innovación local; c) diversificar la oferta de bienes y servicios y ampliar su acceso a una mayor población; d) aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos; e) crear estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; f) garantizar el desarrollo de las diversas manifestaciones de las artes escénicas, fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de Colombia.

La Ley mencionada expresa claramente que las corridas de toros no son consideradas espectáculos públicos de las artes escénicas beneficiarios de esta ley.

Finalmente, tampoco es la primera vez que el Congreso estudia proyectos de ley para abolir la tauromaquia, pues esta es una preocupación frecuente y constante en la ciudadanía en general que no entiende cómo puede resultar placentera, alegre o jocosa la tortura y muerte de un animal a manos de varios humanos.



Animal Defenders International

Millbank Tower, Millbank, LONDON, SW1P 4QP, UK. Tel: +44 (0)20 7630 3340 Fax: +44 (0)20 7828 2179
www.ad-international.org info@ad-international.org

Perpetuar las corridas de toros en Colombia incluye perpetuar la peligrosa figura de matar por dinero y por diversión, la normalización de la violencia, la falta de consideración por el prójimo y la transgresión. Es una ofensa a la dignidad humana.

En Colombia la tauromaquia está regulada y protegida por la ley 916 de 2004, la cual es constantemente incumplida por los organizadores de eventos taurinos, a pesar que fue elaborada por el gremio taurino sin escuchar ni tener en cuenta las posiciones contrarias a esta actividad durante su trámite en el Congreso de la República. Dieciséis años después de su aprobación, consideramos que el Congreso debe legislar en armonía con el clamor ciudadano y atendiendo la advertencia de la Corte Constitucional que señala el déficit normativo de protección animal.

Son considerables y significativos los argumentos a favor de la abolición de esta práctica caracterizada por la violencia, crueldad y maltrato animal; rechazada por la mayoría de la ciudadanía y generadora de serios problemas de convivencia. Nos permitimos adjuntar algunos de estos aspectos y respetuosamente solicitamos que sean tenidos en cuenta durante la discusión del Proyecto de Ley 410 de 2020, Cámara.

Anexos:

- Infografía: Fundamentos Jurídicos
- Infografía: Efectos de la prohibición
- Artículo: El toro de lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte. Yasser Lenis Sanin *et al.* Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Bogotá - Colombia.

Agradecemos su atención y compromiso por una sociedad mejor y sin violencia.

Cordialmente.,

Yani Mateus Cifuentes
Representante de ADI en Latinoamérica
Cel: 3182392585
Correo-e: infolatam@ad-international.org

Eduardo Peña Garzón
Coordinador de Campañas
Cel: 3178188740
Correo-e: eduardopena@ad-international.org

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA VOTAR SÍ AL PL N° 410 DE 2020 CÁMARA

POR EL CUAL SE ELIMINAN LAS
PRÁCTICAS TAURINAS

PROHIBICIÓN DE CORRIDAS DE TOROS ES CONSTITUCIONAL

**Sentencia
C-666/10**

La Corte Constitucional advierte sobre el déficit de protección animal que existe en Colombia, el cual debe ser solucionado por el Congreso.

**Sentencia
C-041/17**

La Corte Constitucional advierte sobre el déficit de protección animal que existe en Colombia, el cual debe ser solucionado por el Congreso.



**Sentencia
C-283/14**

La Corte Constitucional de Colombia Sí permite la prohibición de espectáculos con animales así en algún momento se hubieran considerado espectáculo cultural.



**Sentencia
C-041/17**

La Corte Constitucional de Colombia considera que no deben darse excepciones a los espectáculos violentos con los animales, como las corridas de toros, dentro de la ley de protección animal.



8

De 194 países en el mundo, sólo en ocho persiste la tauromaquia. En estos países la realización de eventos taurinos está disminuyendo debido a normas locales y la sensibilización ciudadana.

¿Los taurinos son una minoría que debe tener protección especial? ¡NO!

"...cabe recordar que para que una minoría sea constitucionalmente protegida no basta con que sus prácticas culturales no sean realizadas por una mayoría numérica, sino que es necesario que sus miembros hayan sufrido y sigan siendo víctimas de algún tipo de opresión histórica, estructural y sistemática por su pertenencia a dicho grupo social. En ese sentido, para la Sala es claro que los aficionados a la tauromaquia no constituyen una minoría susceptible de especial protección constitucional en el mismo sentido que, por ejemplo, se le ha garantizado a las comunidades étnicas o las personas LGBTI, (por nombrar dos grupos sociales que han sufrido la sistemática vulneración de sus derechos fundamentales), en tanto que no existe evidencia de que hayan sufrido de una opresión estructural por el hecho de ser aficionados al toreo".

Sentencia T.121/2017

PL N° 410 DE 2020

EL FUTURO AL PROHIBIRSE EL TOREO



¿QUÉ PASARÁ CON LA TRADICIÓN?

La tradición taurina podrá continuar sin la práctica de corridas de toros. Exposiciones de piezas de arte, festivales de Ópera y Zarzuela, toreo de salón, eventos de gastronomía y muestras audiovisuales de archivo, son algunas de las modalidades para quienes quieran mantener su gusto por la estética taurina.

Los espectáculos con animales pertenecen al pasado, a un tiempo en el que no teníamos evidencia científica sobre la inteligencia, capacidad, los lazos familiares y las emociones de las otras especies.

El concepto de la tauromaquia puede persistir sin que se sigan representando en vivo las técnicas de matanza. Por ejemplo: el arte militar, registra los conflictos armados del pasado, genera recursos, investigaciones y diversas piezas audiovisuales, desde lo académico hasta lo comercial, sin tener que recrear en el presente un pasado violento que queda en los registros históricos.

¿QUÉ PASARÁ CON EL EMPLEO?

No existe una cifra oficial que demuestre el impacto social al detenerse las corridas de toros. Los mismos comerciantes que venden sus productos en cercanías a las plazas de toros, son los mismos que reciben ingresos en eventos musicales y deportivos. Algo similar sucede con la hotelería y el gremio de los restaurantes y bares, quienes han afirmado que la diferencia en cuanto a ventas no es significativa en comparación a la realización de otros eventos.

¿QUÉ PASARÁ CON LOS ANIMALES?

Luego de la prohibición de animales en circos en Bolivia, Perú, Colombia y Guatemala, como Animal Defenders International nos hicimos cargo de los animales silvestres, tanto nativos y exóticos, que hacían parte de estos espectáculos, quienes fueron reubicados en santuarios especializados. Este modelo se puede emular para los toros de lidia que no serán asesinados en las plazas.

¿QUÉ PASARÁ CON LAS FERIAS MUNICIPALES?

Progresivamente las ferias que incluían corridas de toros han dejado de realizarlas. La programación de estas festividades debe ser diversa, atendiendo las necesidades recreativas de la población, haciendo uso del talento y la cultura local, donde realmente se represente el sentir de la población y donde el respeto a la naturaleza y al prójimo sean protagonistas. Por ejemplo, en festividades galardonadas mundialmente como el Carnaval de Barranquilla y el Festival de Negros y Blancos en Pasto, no se presentan eventos taurinos, dando prioridad a la cultura propia de la región.

Toro de Lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte

Fighting bull: A scientific view from the physiopathology of stress, pain, suffering and death

Yasser Y Lenis Sanin,^{1,2*} Ariel Marcel Tarazona Morales³, Leonardo Roa¹, Teresa Carvajal¹

¹Research Group in Animal Science, Faculty of Agricultural Sciences, University of Applied and Environmental Sciences U.D.C.A, Calle 222 #55-37, Bogota, Colombia

²OHVRI-Group (One Health and Veterinary Innovative Research and Development) School of Veterinary Medicine, Faculty of Agrarian Science, Antioquia University, Calle 70 No. 52-21, Medellín

³Zoot, MSc, Dr. Sci. Grupo de investigación BIOGENESIS. Departamento de Producción Animal, Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia.
amtarazonam@unal.edu.co

Introducción

Los bovinos, son animales de manada que se estresan al ser separados de su grupo, tienen comportamientos gregarios filiativos, que a pesar de haber sido domesticados desde hace 10.000 años y reproducidos bajo criterios humanos según sus características, aún mantienen sus comportamientos naturales intactos; dentro de estos, los toros de lidia, son depredados en la naturaleza, lo cual les confiere un comportamiento particular en relación con el ser humano, al cual ven como un depredador. En condiciones óptimas de manejo y con relaciones humano-animal positivas, los bovinos pueden tener comportamientos neutrales hacia los humanos, sin embargo, ante situaciones adversas de manejo, experimentan miedo y realizan tentativas de huida; en el caso de sentir riesgo vital, como el acorralamiento, es natural que el animal intente atacar como mecanismo de defensa, pero nunca como primer mecanismo de acción ante la agresión.

La tauromaquia

La tauromaquia puede definirse como la actividad en donde un toro termina sacrificado por un hombre, fundamentado en temas socio-culturales. Aunque hay registro de actividades relacionadas con la tauromaquia desde la edad de bronce, las corridas de toros datan del siglo XVI y XVII, siendo su origen en Sevilla (España) (Alvarez 2006). En ese contexto, evolutivamente, el toro de lidia tiene el mismo ancestro común que las demás razas bovinas, por lo cual su origen se remonta al uro (*Bos primigenius*), esta rama originaria evidencia la gran cercanía de estos animales con aquellos que son criados con fines de consumo humano tanto para carne como para leche. En condiciones naturales los bovinos presentan comportamientos similares, resaltando las interacciones sociales, las jerarquías y la expresión de comportamientos propios de la especie. Los animales tienen interacciones positivas con la madre durante la lactancia, además de comportamiento de exploración y juego como parte del aprendizaje, demuestran comportamientos filiativos que evidencian la formación de vínculos afectivos con otros de su especie.

El toro como "deportista"

En animales deportistas se debe cumplir con tres requisitos para evitar el sufrimiento del mismo durante la actividad física. 1) Que sea una especie evolucionada para afrontar el ejercicio, 2) que sean sometidos a jornadas de entrenamiento constante y 3) que fisiológicamente pueda responder de manera adecuada al ejercicio. Con el entrenamiento se busca una mayor adaptación para evitar el deterioro corporal al momento de la competencia deportiva (deportes ecuestres, agility, canicross, entre otros), el toro de lidia es sometido a una exigencia de alta demanda fisiológica sin previo entrenamiento, generándole un deterioro corporal significativo que conduce a graves secuelas que generan dolor, aflicción sufrimiento y en la mayoría de las ocasiones daños corporales irreparables.

Página 1 | 3

Toro de Lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte

Miembros: ASCUN - IAUP - UDUAL - AUALCPI - RED UREL - OUI - ASOCIACIÓN ORION - RCI - ARTUSA

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132

SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS.: 217 9345 - 345 0396

NTT: 860.403.721-2 - www.udca.edu.co - Bogotá D.C. - Colombia



Características fisiológicas de los toros de lidia

Las condiciones de manejo de los toros de lidia, con poca interacción humano-animal, los hacen más susceptibles y reactivos al estrés. Estos individuos aumentan el riesgo de comportamientos agresivos y peligrosos al igual que cualquier otro organismo cuando se siente atacado por fuera de su hábitat. Como lo hemos mencionado anteriormente el toro de lidia, cuenta con los mismos mecanismos funcionales que las demás razas, por lo cual se puede afirmar que son individuos capaces de percibir estímulos desde muy tenues (cambios de luz, olores, sonidos) hasta fuertes (golpes, heridas, gritos), lo anterior aunado a su capacidad de percibir dolor cuando un estímulo es de un grado mayor a su umbral de percepción normal, y también su capacidad de experimentar sufrimiento, cuando el dolor es prolongado.

Eventos fisiopatológicos asociados a la lidia y muerte del toro de lidia

Transporte

En Colombia existen factores que incrementan el estrés en los animales que son transportados a diferentes zonas geográficas. La posición del toro de lidia al momento de ser transportado es cuadrúpeda, sin embargo, durante el transporte el movimiento del camión sumado a la inexperiencia de los conductores para esta actividad hace que el peso del animal (450-550 kilogramos peso vivo), se distribuya de manera irregular e inapropiada, favoreciendo la presentación de lesiones osteo-musculares. Otro factor que aumenta el estrés en el transporte por las carreteras es el recorrido en algunas ocasiones superando los 600 kilómetros por trayecto (Gallo et al 1995), estos recorridos de larga duración someten al animal a ayunos que en promedios pueden alcanzar 60 horas (Bustos 1997), con el agravante que la pobre infraestructura vial de nuestro país afectan la integridad de los animales transportados de diversas maneras no solo aumentando la duración de los recorridos sino también aumentando la inestabilidad lo que en muchas ocasiones genera caídas y atropellamientos entre ellos mismos.

Llegada a la plaza

La llegada a la plaza se convierte en evento que consolida la instauración del estrés al ser un entorno desconocido y hostil; allí los animales son oorganizados por corrales por ganadería, existe una pobre oferta alimenticia (no forrajes disponibles) en espacios reducidos con la presencia de humanos rutinariamente, lo que incita en los toros, un aumento de la reactividad ante cualquier estímulo externo.

Es habitual que los animales buscan dominar el nuevo territorio, esto implica que se generen lesiones físicas atribuibles a comportamientos agonísticos como lo son las peleas entre individuos y el reconocimiento de las locaciones. Ya en los corrales, el toro activa mecanismos de estrés en preparación para la huida o la resistencia (activación parcial del sistema nervioso periférico), incrementando la frecuencia cardíaca, gasto cardíaco, volumen tidal (aumento de Presión Alveolar O₂) y la actividad respiratoria (respiraciones forzadas). Lo anterior afecta sistemas como el cardio vascular y el respiratorio.

La corrida

Una vez el toro sale al ruedo se deben considerar varios factores ambientales que influyen no solo el rendimiento físico del animal sino también, la homeostasis del sistema respiratorio. La presión barométrica varía respecto al nivel de altura sobre el nivel del mar de una zona geográfica a otra y es un factor determinante en la biodisponibilidad del oxígeno. Adicionalmente, la luz, el exceso de sonidos y los espectadores son variables que exacerban el estado de estrés que viene instaurándose. Durante el primer tercio (varas) que tiene por objetivos descubrir las condiciones de bravura, temperamento y comportamiento del toro y ahorrar al toro para su lidia y muerte, mediante traumatismos punzantes, restándole poder, generando las primeras lesiones corporales que al final involucran a cerca de 20 estructuras musculares.



Estas lesiones corporales provocan dolor intenso, ruptura de capilares, vénulas, arteriolas y arterias, pérdida de la actividad de algunas estructuras y en algunos casos perforaciones profundas del tórax que inclusive llegan a la pleura. El ejercicio forzado y la pérdida de sangre, son eventos que desencadenan en hipovolemia, con subsecuente aumento del gasto cardiaco y de la frecuencia respiratoria. Estos eventos en el animal, de manera rápida lleva a alteraciones metabólicas, como el estado de acidosis que altera otros procesos bioquímicos a nivel sistémico que van en detrimento de la vida del toro.

Durante el denominado segundo tercio (banderillas), la activación de las rutas anaeróbicas para el mantenimiento de la estabilidad del animal alcanza niveles límite que ponen en grave estado de inestabilidad los diferentes sistemas corporales. Algunos aspectos resaltables en este estadio es que hay contracciones de músculos de la lengua con la finalidad de exponerla para evitar resistencia al flujo de aire, desencadenamiento de la muerte celular especialmente a nivel muscular y del sistema nervioso central y que es favorecida por la hipoxia y la acidosis.

La fase final o último tercio, se caracteriza por graves lesiones como la perforación de piel y músculos dorsales, pleura visceral, parietal (disminución de Capacidad Funcional Residual (CFR)). La afectación de los órganos torácicos y parte de los abdominales depende de la dirección del artefacto corto punzante (hay desarrollo de hemorragias internas severas al afectar órganos como el hígado, el corazón y los pulmones; también grandes vasos como la arteria aorta o la vena cava). Es evidente en estos animales el sangrado nasal y bucal proveniente de las lesiones viscerales. Ya para este momento hay necrosis muscular, acumulación de ácido láctico, pérdida masiva de sangre disminuye el retorno venoso, activando barorreceptores auriculares, aórticos y osmoreceptores hipotalámicos, que no generan un efecto compensatorio a causa de la hipovolemia y el aumento de la resistencia vascular periférica desarrollo de Coagulación Intra-vascular Diseminada (CID), vasodilatación generalizada y la muerte.

Lo anterior evidencia que los toros de lidia son sometidos ejercicios extremos que exige de ellos y de cada uno de sus sistemas corporales lo mejor de sí para sobrevivir, adicionalmente estos animales son sacrificados con elevada crueldad exponiendo al máximo al sufrimiento y la descompensación corporal que termina con un cuadro multifactorial que explica la fisiopatología de una muerte segura.

REFERENCIAS

1. Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (2006) Toros y sociedad en el siglo XVIII. Génesis y desarrollo de un espectáculo convertido en seña de identidad nacional. *Arbor*, Vol 182, No 722.
2. Beriain, María José, et al. "Meat quality from fighting bulls in Spain." *Revista Científica* 21.1 (2011).
3. Cabrera, Fernando Gil. *Variables neuroendocrinas y su relación con el comportamiento durante la lidia del toro bravo (Bos taurus, L.)*. Universidad Complutense de Madrid, 2012.
4. Dantzer, Robert, and Pierre Mormède. "Stress in farm animals: a need for reevaluation." *Journal of Animal Science* 57.1 (1983): 6-18.
5. Grandin, Temple. "The effect of stress on livestock and meat quality prior to and during slaughter." (1980).
6. Hernandez, Begoña, et al. "Meat colour of fighting bulls versus beef colour." *Archivos Latinoamericanos de Producción Animal* 14.3 (2006).
7. Jordán, David, et al. "Indicadores bioquímicos sanguíneos en ganado de lidia mantenido en pastoreo en la cordillera central colombiana." *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias* 19.1 (2006).
8. Lenis Sanin, Yasser, Angélica María Zuluaga Cabrera, and Ariel Marcel Tarazona Morales. "Adaptive Responses to Thermal Stress in Mammals." *Revista de Medicina Veterinaria* 31 (2016): 121-135.
9. Low, Philip et al. (2012) The Cambridge Declaration on Consciousness. Públicamente proclamada en Cambridge, Reino Unido, el 7 de julio de 2012, en la Francis Crick Memorial Conference on Consciousness in Human and non-Human Animals. Escrito por Philip Low y editado por Jaak Panksepp, Diana Reiss, David Edelman, Bruno Van Swinderen, Philip Low y Christof Koch. University of Cambridge.
10. Martín, MI González, et al. "Determination by high-performance liquid chromatography of phenylbutazone in samples of plasma from fighting bulls." *Journal of Chromatography B* 769.1 (2002): 119-126.
11. Osta, R., et al. "Effect of genetic factors on the criteria of stress in fighting bulls." *Veterinary research* 25.5 (1994): 442-449.
12. Purroy, Unanua A., and Buitrago JM Gonzalez. "Plasma enzymes of fighting bulls killed in bullfights." *Reproduction, nutrition, development* 25.4A (1984): 599-603.